

CAMARA DE DEPUTADOS	
MESA	
25 OCT 2004	
SEC: 1)	19 6/13 17 A 153

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

“Pasaje aéreo gratuito para personas con capacidades diferentes”

Artículo 1. Dispónese la gratuidad de pasaje de transporte aéreo para toda persona con alguna capacidad diferente certificada y cuyo salario no exceda los tres (3) salarios mínimos.

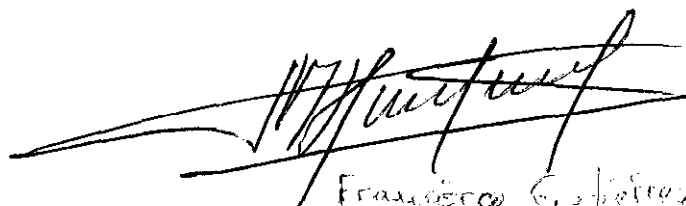
Artículo 2. La persona beneficiaria del derecho creado en esta ley podrá viajar con un acompañante o un perro guía en caso de discapacidad visual.

Artículo 3. Para instrumentar este beneficio, el interesado o su representante legal deberá concurrir a la terminal de expendio de pasajes munido del certificado de discapacidad y de la documentación personal del interesado en un lapso no menor a 48 horas previas al vuelo.

Artículo 4. Todos los trámites que se requieran para obtener el beneficio serán gratuitos, y estarán sometidos al control de autoridad nacional.

Artículo 5. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

de



Francisco Gasparini
Diputado de la Nación